



TOMO VII
FOLIO 328

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 3° TELÉFONO 3363837

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE (S)
SUPER ELECTRO ORIENTE LTDA.
C.C. y/o Nit. 8300741563
DIRECCION: CARRERA 78 B No 39 A - 20 SUR
BOGOTÁ

DEMANDADO(S)
MARIA ARAMINTA CORREDOR CASTAÑEDA,
MARIA EUGENIA MATEUS CARREÑO
C.C. y/o Nit. 39767262, 52066640
DIRECCION: CALLE 111 SUR No. 1-A-35 BIS,
CRA 106 BIS No. 1-57 SUR
BOGOTÁ

N° DE RADICACIÓN

11001400303820060064600

AMPARO DE POBREZA

06-0646



LIME S.A. E.S.P.

Nit. 830.123.461-1

Vigilada por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios-SSP
Número Único de Registro-NUIR 1-11001000-94

DATOS DEL USUARIO

Nombre: ALVARINO CARRILLO
 Dirección del Predio: CL 111 SUR 1A 35
 Dirección de Envío: CL 111 SUR 1A 35
 Clase de uso: Residencial Localidad: 5
 Unidades Residenciales: 1 Unidades No Residenciales: 0
 Costo Residencial: 16072 Costo No Residencial: 0
 Frecuencia de Recolección: 3 Frecuencia de Barrido: 2
 CDT: 18882.074 CRT: 80854.272 Tasa de Barrido: 21.50 %

Densidad: Volumen: 0 M³
 Porcentaje de Participación:
 Peso (Kg.): Bio. 0 Anat. 0

Histórico de Vigencias Cobradas:	
Fecha	Valor Facturado
12-12-2010	536,090
12-10-2010	524,500
12-08-2010	512,260

Factura de Servicio Público Número: 1011-1090850-152
 Cuenta Contrato: 9037338

TOTAL A PAGAR: 536.090

Fecha de Pago Oportuno: **14-01-2011**

Días Facturados: 61 Vigencia: 1011
 Periodo de Facturación: 13-10-2010 12-12-2010
 Estrato: 1 Ciclo: U4
 Fecha de Expedición: 10-12-2010

TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (MES / UNIDAD)

DÍAS LIQUIDADOS	RESIDENCIAL		NO RESIDENCIAL		Cálculo del valor del Servicio de Aseo: Tarifa de Aseo X 30 Días liquidados X Unidades
	TARIFA UND. OCUPADA	CARGO FIJO UND. DESOCUPADA	TARIFA UND. OCUPADA	CARGO FIJO UND. DESOCUPADA	
61	4821.64	0	0	0	

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE.

Para los grandes generadores cambie las unidades por metros cúbicos.

CONCEPTOS FACTURADOS

DESCRIPCIÓN	VALOR
Servicio Aseo Residencial	32.680
Subsidio-	-22.875
Descuento Licitacion	-2.223
Deuda Anterior Aseo	422.572
Interes Deuda Acumulado	101.923
Interes Mora Mes	4.183
Aiuste \$10 -	-4
Notas Credito	-165

CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO-LINEA 110

LIME S.A. E.S.P.
AC 127 No. 60-75 Tel. 6241242

LIME S.A. E.S.P.
Calle 16 Sur No. 16-25 Tel. 3721091

ATESA S.A. E.S.P.
Av. El Dorado No 69C-03
Lc.101 Tel. Línea 110 opción 4

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.
Cra. 7 No. 56-29 Línea 110 Opción 3

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.
Cra. 24 No. 48-94 Sur Lc. 101
C.C Tunal Línea 110 Opción 3

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Av. Boyacá (AK 72) No.6B- 20
PBX: 260 48 04 Fax: 260 38 31

CENTRO DE ATENCIÓN HOSPITALARIOS
ECOCAPITAL INTERNACIONAL S.A. E.S.P.
Carrera 19 A No. 61 - 11 Tel. 2120300 Fax. 2113742

PUNTOS DE PAGO

BANCO POPULAR
 BANCO DE CREDITO
 BANCO BANISTMO
 BANCO SUDAMERIS
 BANCO CAJA SOCIAL
 BANCO COLPATRIA

En cumplimiento a lo previsto en la Resolución CRA 413 de 2006, le informamos: Que el modelo de condiciones uniformes del contrato del servicio de aseo se encuentra disponible en nuestros Centros de Atención al Usuario y en la página www.lime.com.co

IMPORTANTE

MANUEL E LEON

ESTA FACTURA DE COBRO PRESENTA MERITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 130 DE LA LEY 142 DE 1994.
 SI PAGA POSTERIOR A LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN LOS RECARGOS POR MORA EN LA PRÓXIMA FACTURA

Los pagos por servicios públicos no están sujetos a Retención de ICA Artículo 14 Decreto 271 de 2002. No somos Responsables del Impuesto a las Ventas servicio excluido (según artículo 476 E.T).

En caso de cancelar la factura con cheque, favor girarlo a nombre de FIDUCOLOMBIA P.A CONCESION DE ASEO D.C.
 Fiducolumbia Patrimonio Autónomo Concesión Servicio Aseo. Nit. 830.054.539-0 Vigilada por la Superintendencia Bancaria

Nombre: ALVARINO CARRILLO

Factura de Servicio Público Número: 1011-1090850-152

Fecha de Pago Oportuno: 14-01-2011

Cuenta Contrato: 9037338



TOTAL A PAGAR: 536.090



(415)7709998003514(8020)010908500906(3900)000000536090

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.767.262**

CORREDOR CASTANEDA

AFELIADOS

MARIA ARAMINTA

NOMBRES

Maria Araminta Corredor C.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **05-JUN-1955**

VILLAGOMEZ
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.40
 ESTATURA

O+
 G.S. RH

F
 SEXO

28-DIC-1990 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO




A-1500150-00152605-F-0039767262-20090315 0010334955A 2 1390010078

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD
SOCIAL EN SALUD
RÉGIMEN SUBSIDIADO

Salud Total

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD: ADMINISTRADORA DE RÉGIMEN SUBSIDIADO
CÓDIGO SUPERSALUD EPS 002

No. IDENTIFICACIÓN		TIPO		NOMBRES Y APELLIDOS	
39767262		CC		MARIA ARAMINTA CEREDOR CASTAÑEDA	
SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	DOC. CABEZA FAMILIA	No. CONTRATO		
F	05 Jun 1955	4176478	CC	387-1007	
FECHA DE AFILIACIÓN		VÁLIDO HASTA	NIVEL	DISC.	No. FICHA SISBEN
01 Jun 2007		Indefinido	1	N	58772-1
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		BARRIO O VEREDA	
BOGOTÁ		BOGOTÁ-CL 111 S 1 A 35		BRAZUELOS	
LOC.	DIRECCIÓN			ZONA	
5	CL 111 S 1 A 35			U	
IPS MÉDICA		TELÉFONO		AndreaRF	
HOSPITAL DE USME		7660666		36301328070	
IPS ODONTOLÓGICA		TELÉFONO		804	
HOSPITAL DE USME		7660666		30990851	

IMPRESO POR CODISMERCA S.A. BOGOTÁ TEL. 4811111

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.176.478**

CARRILLO
 APELLIDOS

ALVARINO
 NOMBRES

Alvarino Carrillo
 FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
RÉGIMEN SUBSIDIADO

Salud Total
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - ADMINISTRADORA DE RÉGIMEN SUBSIDIADO
 CÓDIGO SUPERSALUD EPS 002

No. IDENTIFICACIÓN		TIPO	NOMBRES Y APELLIDOS		
4176478		CC	ALVARINO CARRILLO		
SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	DOC. CABEZA FAMILIA	No. CONTRATO		
M	11-Ago-1946	4176478	CC	101-1007	
FECHA DE AFILIACIÓN	VALIDO HASTA	NIVEL	DISC.	No. FICHA SISBEN	
01-Abr-2007	Indefinido	1	N	98772-1	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	BARRIO O VEREDA			
BOGOTÁ	BOGOTÁ-CL 111 S 1 A 35	BRAZUELOS			
LOC.	DIRECCIÓN		ZONA		
5	CL 111 S 1 A 35		U		
IPS MÉDICA		TELÉFONO			
HOSPITAL DE USME		7660666		AndreaRF	
IPS ODONTOLÓGICA		7660666		44301520070	
HOSPITAL DE USME		7660666		804	
				30889667	



JUNTA DE ACCION COMUNAL

BARRIO BRAZUELOS - LOCALIDAD 5a. USME

Personería Jurídica No. 03219 de 1982
Carrera 1 B No. 106 B - 06 Sur - Teléfono: 761 00 13 - Bogotá D.C
E-mail: jacbrazuelos@hotmail.com



6

Bogotá Octubre 05 del 2011

Los directivos de la junta de acción comunal del barrio brazuelos certifican que los señores **ALVARINO CARRILLO** identificado con cedula de ciudadanía 4176478 y **MARIA ARAMINTA CORREDOR CASTAÑEDA** identificada con cedula de ciudadanía 39.767.262 son residentes de nuestro barrio desde hace mas de 15 años, son personas de estrato uno (1); no trabajan, pertenecen a la tercera edad no cuentan con ningún ingreso laboral. Damos fe que son personas correctas responsables y que no han tenido problemas con la comunidad ni con las autoridades.

Se expide a solicitud del interesado a los cinco (5) días del mes de octubre del 2011.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en los teléfonos. **7623829 o 7675020**

Cordialmente


MACEDONJO MOLINA
PRESIDENTE JAC


Ma LUISA GOMEZ
TESORERA JAC

Señor:

JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C-

E. S. D.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

RECIBIDO

5 OCT. 2011

Saldo Treinta y Ocho Civil Municipal
Cartera No. 7-36 OC

REF: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: SUPER ELECTRO ORIENTE LTDA.

DEMANDADO: MARIA ARAMINTA CORREDOR CASTAÑEDA Y OTRA.

PROCESO: N°2006-646.

MARIA ARAMINTA CORREDOR CASTAÑEDA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N°39.767.262 expedida en Bogotá, solicito a su despacho con fundamento en el Art 160, 161 del código de Procedimiento Civil y el Art 51 de nuestra Constitución colombiana, se me conceda **AMAPARO DE POBREZA**, pues no me hallo en capacidad de atender los gasto del proceso dela referencia, ni pagar los **PERJUICIOS** sin menos cabos y grave detrimento de lo necesario para mi propia subsistencia .

Señor Juez quiero manifestarle por medio del presente escrito los siguientes hechos por los cuales no he podido darle cumplimiento a la obligación contraída, con **SUPER ELECTRO ORIENTE LTDA:**

1. Que en la actualidad soy una mujer de 56 años de edad y que para mi no ha sido fácil conseguir un empleo estable, teniendo en cuenta que soy la codeudora de la señora **MARIA EUGENIA MATEUS CARREÑO**, quien hace parte también dentro de este proceso de la referencia, me ha sido imposible comunicarme con ella personalmente, para manifestarle del daño y perjuicio que esto me ha causado con mi inmueble y mi familia.
2. Por tanto he tenido problemas personales con mi cónyuge **ALVARINO CARRILLO**, identificado con la cedula N° 4.176478 Expedida en Muzo (Boyacá), quien es propietario del 50% del inmueble. (Anexo copial fiel)
3. También quiero manifestarle que en la actualidad tengo suspendido el servicio de agua por un valor de \$536.090 desde el 14 de Enero 2011(anexo copia fiel).

4. En la actualidad no trabajo, mi economía es lo poco que mis hijos me pueden dar, las ganancias no son constantes lo cual es perjudicial para mi y mi familia.

Por estas razones, señor Juez, comedidamente solicito SE SUSPENDA LA DILIGENCIA DE REMATE Y SE ME CONCEDA EL AMPARO DE POBREZA y se Señale un ABOGADO DEL DERECHO, para que me represente dentro del proceso de la referencia ya que dentro de este nunca he tenido ninguno.

Mi intención es cancelar la obligación contraída en el demandante, si el me acepta un acuerdo de pago, y darme la oportunidad.

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que conforme a los hechos y pruebas solicitadas me encuentro en las condiciones previstas en el Art 160,161 del C.P.C y del Art 51 de la CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

Si su Despacho lo considera pertinente, solicito se decrete los testimonios de las siguientes personas:

TESTIGOS :

MARCEDONIO MOLINA, presidente de acción comunal tel. 7623829 o 7675020.

ODILIA MATEUS SANCHEZ Cel:

No siendo mas el motivo de la presente, solicito a usted Señor Juez se me tenga en cuenta lo solicitado y se que con la ayuda de usted para que mi familia y yo , no quedemos desprotegidos de una vivienda digna, de antemano agradezco por su colaboración y atención prestada.

Del Señor Juez,

Maria Araminta Corredor
MARIA ARAMINTA CORREDOR CASTAÑEDA
C.C. No.39.767.262 de Bogotá D.C.

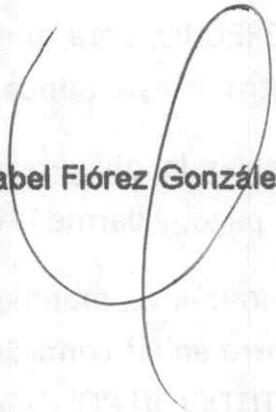
NOTIFICACIONES: CALLE 111 SUR N°1 A35 USME (BOGOTA)
Tel: 7674067 Cel: 3124137083

Al Despacho, Hoy 10 de octubre de 2011

CON ANEXO Y SOLICITUD DE AMPRO DE POBREZA, PRESENTADO POR LA DEMANDADA.

La secretaria.

Mabel Flórez González.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinte (20) de enero de dos mil doce (2012)

Proceso No. 2006-646

Procede el despacho a resolver la solicitud de amparo de pobreza, elevada por MARIA MATEUS CARREÑO, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no tener los recursos económicos para sufragar los gastos que le genere el presente proceso, por lo que solicita se le exonere de los gastos procesales y se suspenda hasta tanto, no se le conceda dicha garantía, afin de no vulnerar el derecho que le asiste al debido proceso.

CONSIDERACIONES

El amparo de pobreza es un instituto procesal que busca garantizar la igualdad real de las partes durante el desarrollo del proceso, permitiendo a aquella que por excepción se encuentre en una situación económica considerablemente difícil, ser válidamente exonerada de la carga procesal de asumir ciertos costos, que inevitablemente se presentan durante el transcurso del proceso. Se trata de que, aun en presencia de situaciones extremas, el interviniente no se vea forzado a escoger entre atender su congrua subsistencia y la de a quienes por ley debe alimentos, o sufragar los gastos y erogaciones que se deriven del proceso en el que tiene legítimo interés.

Busca esta figura procesal que al amparado pobre se le exonere de prestar cauciones, pagar expensas, honorarios de los auxiliares de la justicia, no ser condenado en costas y que se le designe un apoderado para que lo represente en el respectivo proceso sin lugar al pago de honorarios profesionales.

La ley procesal en sus artículos 160 y siguientes, regula la figura del amparo de pobreza, normatividad que en su parte pertinente dispone que, *“la parte que invoque a su favor el beneficio en cita, deberá simplemente manifestar bajo juramento que no está en condiciones económicas para atender sus necesidades y de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo que pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso”*. (art. 160 y 161 del C. de P.C.)-

Pues bien, afirma en este caso, la demandada bajo la gravedad del juramento que se encuentran en incapacidad de atender los gastos del proceso, en razón de su precaria situación económica.-

Por consiguiente y visto como se tiene que los presupuestos de la petición que en tal sentido se efectúe se tienen por colmados con la sola manifestación que

bajo la gravedad del juramento haga el petente en torno a su incapacidad económica para asumir las erogaciones propias del juicio de su interés, cuyo cumplimiento en este caso, se advierte surtido a cabalidad, el Juzgado, de conformidad con los artículos 160 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, accederá a la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA, designándose de la lista de auxiliares de la justicia como su apoderado a la persona que aparece en el acta adjunta.

En el caso bajo estudio, se tiene que la memorialista se encuentra notificada mediante aviso y el término concedido para pagar, contestar y excepcionar, se encuentra vencido, razón suficiente para tomar el proceso en el estado en que se encuentra, para lo cual debe tenerse en cuenta que no hay lugar a la exoneración de costas procesales, por que las mismas se encuentran en firme y sin que además resulte factible la suspensión del proceso.

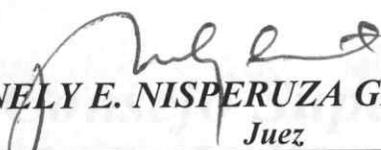
Como consecuencia de lo anterior y en aras de garantizar su representación en la litis, cumplidos como se encuentran los presupuestos de las normas en cita, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza a la demandada MARIA EUGENIA MATEUS CARREÑO.-

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado de la demandada al profesional del derecho (auxiliar de la justicia) que aparece en el acta adjunta a este proveído. Comuníquesele mediante telegrama haciéndole las advertencias de ley.

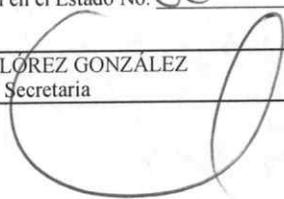
NOTIFÍQUESE


NELY E. NISPERUZA GRONDONA
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.**

Hoy **24 ENE 2012** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **005**.

MABEL FLÓREZ GONZÁLEZ
Secretaria



Señor:

JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SUPER ELECTRICO HORIZONTE LTDA.

DEMANDADO: MARIA ARAMINTA CORREDOR CASTAÑEDA Y OTRA.

PROCESO : N°200 -646.

ARAMINTA CORREDOR CASTAÑEDA, mayor de edad , domiciliada y residiada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía N°39.767.262 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto a su Despacho que por auto de fecha 20 de Enero de 2012, donde resuelve el amparo de pobreza el cual no me ampara a mi si no a la señora MARIA EUGENIA MATEUS, la cual fue la persona que me ha perjudicado y por tanto el juzgado por error involuntario la esta beneficiando a ella y no a mi, agradezco a su despacho favor corregir el amparo de pobreza a favor mío.

No siendo mas el motivo de la presente agradezco a su Despacho por la atención prestada.

Atentamente,

Araminta Araminta Corredor
ARAMINTA CORREDOR CASTAÑEDA

C.C. N°39.767.262 expedida en Bogotá.

Notificaciones: Calle 335 Sur N° 1A-35 Usme (Bogotá)
Tel 7674067 Cel: 3124137083.

16 FEB. 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA
RECIBIDO
Jose
2012

10

Señor:

Al Despacho, 20 de febrero de 2012

CON SOLICITUD CORRECCIÓN AUTO.

La secretaria.

Mabel Flórez González.

ARMINA CORREDOR CASTAÑEDA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía N°39.757.262 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto a su Despacho que por auto de fecha 20 de Enero de 2012, donde se resuelve el amparo de pobreza el cual no me ampara a mí ni a la señora MARIA EUGENIA MATEUS, la cual fue la persona que me ha perjudicado y por tanto el juzgado por error involuntario la está beneficiando a ella y no a mí, agradezco a su despacho favor corregir el amparo de pobreza a favor mío.

No siendo mas el motivo de la presente agradezco a su Despacho por la atención prestada.

Atentamente,

ARMINA CORREDOR CASTAÑEDA

C.C. N°39.757.262 expedida en Bogotá.

[Faint handwritten notes at the bottom of the page, including a date "20 de febrero de 2012" and a name "Mabel Flórez González".]

21

A DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Cinco (5°) de marzo de dos mil once (2012)

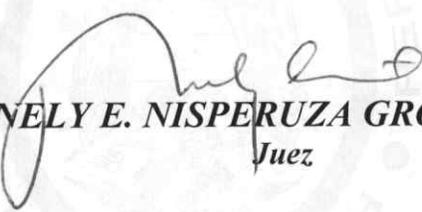
Rad. N°. 1100140030382005 – 0646

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, por ser procedente, el Despacho **RESUELVE**:

CORREGIR el numeral primero del auto de fecha 20 de enero de 2012, en el sentido de indicar que el amparo de pobre es concedido a la señora MARIA AMINTA CORREDOR CASTAÑEDA, y no de quien allí se dijo.

En lo demás, el señalado auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE


NELY E. NISPERUZA GRONDONA
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.**

Hoy 07 MAR, 2012 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 033

MABEL FLÓREZ GONZALEZ
Secretaria

